CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

RESOLUCION N°..773.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7, DEL CONTRATO N° 49/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA SINTEC S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 04/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. – ID N° 288.232.----------

Asunción, 03 de junio del 2.015.-

VISTA: El **Acta N°.25...** de fecha...01.. de junio del 2.015 de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia; y -----

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución N° 5617 de la Corte Suprema de Justicia; El Contrato N° 49/2015 suscripto con la firma SINTEC S.A.; la Nota NDA N° 689/15 de fecha 07 de mayo de 2015 de la Dirección Administrativa; el Dictamen UOC N° 142/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5617 de fecha 24 de marzo de 2015, se adjudicó a la firma **SINTEC S.A,** por un monto total de **Gs. 17.725.000.- (GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL),** en el llamado de referencia.----------

Que, en fecha 15 de abril de 2015, se suscribió el Contrato N° 04/2015 entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **SINTEC S.A.**----------

Que, por Nota NDA N° 689/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 de la Dirección Administrativa, por el cual remite el Memorándum N° 407/2015, de fecha 07 de mayo de 2015 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual expresa e informa cuanto sigue: *"... que se ha detectado una diferencia en cuanto al lugar de recepción de los bienes adjudicados en el marco del contrato N° 49 / 15 suscrito en fecha 15/ 04/ 15 con la firma SINTEC S.A en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 04/2015 "ADQUISICION DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM", en comparación a lo establecido en la Carta de Invitación divulgada a través del portal de Contrataciones Públicas..." (Sic).*----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, así como en el propio contrato, lo estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato prevalece sobre los términos del contrato proforma y del propio contrato.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN N°..773.
(Continuación)
Asunción, 03 de junio del 2.015.-

...//...

Que, por Dictamen UOC N° 142/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 18 de mayo de 2015 se indica que: *"...Por lo tanto, en base a los fundamentos mencionados, es nuestra recomendación que se* ***AUTORICE*** *la* ***RECTIFICACIÓN*** *de la cláusula 7, del Contrato N° 49/2015 suscripta con la firma* ***SINTEC S.A****, en el marco del llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 04/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 288.232****, Salvo mejor parecer...".*---

Que, en la cláusula 7, específicamente el apartado 7.2. del Contrato N° 49/15; referente al **lugar de entrega de bienes**, se encuentra consignado cuanto sigue: *"La recepción de los bienes será en el Departamento de Suministro de la Corte Suprema de Justicia, Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del PROVEEDOR"*, **debiendo consignarse como sigue**: *"La recepción de los bienes será en el Edificio de la Dirección del Registro de Automotores, Estrella N° 345 esq. Chile. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del PROVEEDOR".*----------

Cabe mencionar lo establecido en la cláusula N° 7.1: *"...Los Bienes serán entregados en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días contados a partir de la firma del Contrato...".*----------

A fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, corresponde que el plazo de entrega de los bienes inicie desde la formalización de la adenda, en observancia a la modificación de la cláusula de recepción de los bienes adjudicados; cabe indicar que las demás condiciones Generales y Especiales del Contrato en cuestión permanecen invariables. ----------

Que, el articulo El Art.63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley 2051/2003, establece en su tercer párrafo cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la rectificación del Contrato N° 49/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

...//...

RESOLUCIÓN Nº 773
(Continuación)

...//...

Asunción, 03 de junio del 2.015.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la **RECTIFICACIÓN** de la cláusula 7, referente al lugar de entrega de los bienes del Contrato N° 49/2015 suscripta con la firma **SINTEC S.A,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 04/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DISTRITALES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR – AD REFERENDUM" – ID N° 288.232,** quedando consignado cuanto sigue: *"La recepción de los bienes será en el Edificio de la Dirección del Registro de Automotores, Estrella N° 345 esq. Chile. La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del PROVEEDOR".*----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la **MODIFICACIÓN** de la entrega de los bienes adjudicados, estableciéndose cuanto sigue: *los bienes serán entregados en un plazo no mayor a 15 (quince) días contratos a partir de la firma de la Adenda.*----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda al Contrato N° 49/2015, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Resolución.----------

ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL • CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA • SECRETARIA